



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PREVENCIÓN DEL DELITO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. ROBERTO BAUTISTA ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL H. AYUNTAMIENTO"; Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL MTR. JOSÉ ADÁN IGNACIO RUBÍ SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CECYTEM"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL H. AYUNTAMIENTO:

I.1. Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en su territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1° de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.2. Que su representante legal, es el C.P. Roberto Bautista Arellano, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tenango del Valle, el cual tiene facultades y representación para celebrar el presente convenio, en términos de los artículos 48 fracciones IV y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás ordenamientos legales aplicables, así mismo se identifica con credencial para votar número [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

I.3. Que señala como domicilio legal para efectos del presente instrumento, el ubicado en Calle Constitución, Colonia Centro, No. 101, C.P. 52300, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, y está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave número MTV850101GLA, de acuerdo a la Legislación correspondiente.

II. DE "EL CECYTEM":

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Ley mediante Decreto número 48 de la H.LII legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno el día 19 de octubre de 1994.

II.2. Tiene por objeto impartir educación media superior terminal, terminal por convenio y bivalente de carácter tecnológico, que permita la incorporación de sus egresados al sector productivo y en su caso a estudios posteriores, por lo cual requiere que sus alumnos lleven a cabo su servicio social en diversas instituciones públicas y/o privadas.

II.3. En términos del artículo 17, fracciones I y IX de su ley de creación, el Mtro. José Adán Ignacio Rubí Salazar, en su carácter de Director General, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, y a su vez, autoriza a la MTRA. EN E.S. BEATRIZ ELSA CHÁVEZ LÓPEZ, Directora del Plantel Tenango del Valle o a quien la sustituya, para dar seguimiento, al presente instrumento.



- a) Definir el número de alumnos de "EL CECYTEM", que prestarán su servicio social, estableciendo los perfiles con los que deberán contar, de acuerdo a las necesidades de los programas a desarrollar.
- b) Otorgar la documentación requerida por los alumnos de "EL CECYTEM", al término de su servicio social de acuerdo con el reglamento vigente.
- c) Dar las facilidades e información necesarias a los supervisores de servicio social de "EL CECYTEM", para evaluar el desempeño de los alumnos aceptados.
- d) Designar a un asesor o supervisor, para dar seguimiento a los programas asignados a los estudiantes.

QUINTA. - Los alumnos que presten su servicio social, por ser un beneficio para la sociedad o el Estado, se encuentran desvinculados de cualquier relación de trabajo con "EL H. AYUNTAMIENTO", por lo que dicha prestación no creará derechos u obligaciones de carácter laboral; no obstante, quienes lo realicen, podrán recibir un estímulo económico, en la forma y términos que para tal efecto establezca el mismo, previa su autorización.

SEXTA. - En materia de prevención del delito, "LAS PARTES", convienen en formular e implementar programas conjuntos para prevenir el delito y disminuir los índices de drogadicción, el abuso sexual, la trata de personas y en general los actos perjudiciales para la comunidad.

Derivado de ello, "LAS PARTES" convienen en integrar una comisión técnica, encargada de dar seguimiento a los programas en materia de prevención del delito, mediante acuerdos específicos derivados del presente convenio; precisando objetivos, calendario de actividades, responsables de la ejecución y seguimiento, costos, vigencia y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previo elaboración escrita de ambas partes, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y pasarán a formar parte del presente instrumento.

SÉPTIMA. - "LAS PARTES" convienen integrar un grupo coordinador que se reunirá semestralmente y será el responsable de programar, hacer seguimiento y evaluar los resultados de las actividades realizadas en el marco del presente convenio.

OCTAVA. - "LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas como apoyo para la realización del objeto materia del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

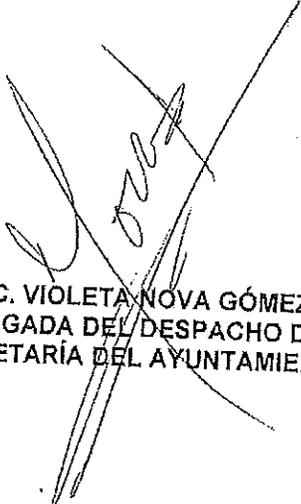
NOVENA. - Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA. - El presente convenio tendrá una vigencia que se contará a partir de su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre de 2024.

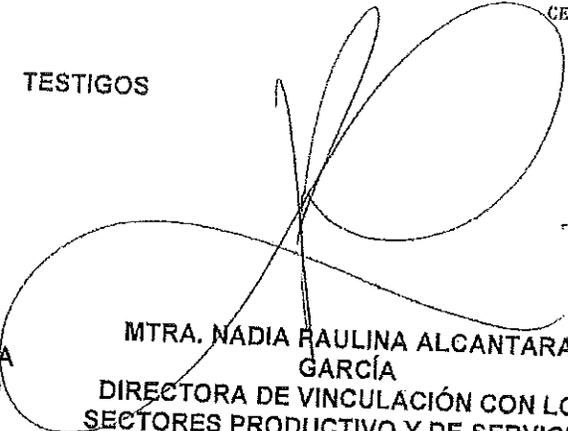
DÉCIMA PRIMERA. - El presente convenio se podrá dar por terminado, mediante aviso que por escrito y con treinta días naturales de anticipación presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los



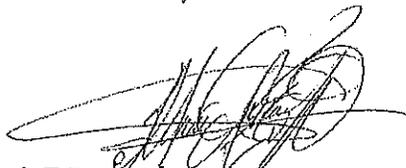
TESTIGOS



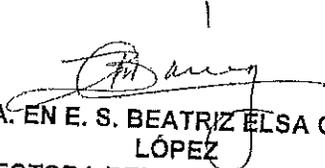
LIC. VIOLETA NOVA GÓMEZ
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



MTRA. NADIA RAULINA ALCANTARA-
GARCÍA
DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON LOS
SECTORES PRODUCTIVO Y DE SERVICIOS



L.E.P. MARÍA TERESA GARCÍA ORTIZ
DIRECTORA DE EDUCACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO



MTRA. EN E. S. BEATRIZ ELSA CHÁVEZ
LÓPEZ
DIRECTORA DEL CECYTEM PLANTEL
TENANGO DEL VALLE

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PREVENCIÓN DEL DELITO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, "EL CECYTEM" DE FECHA 07 DE MARZO.